

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. Óscar Gamazo Micó, Diputado por Valencia, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **pregunta al Gobierno**, de la que desean obtener **respuesta por escrito**.

El pasado 22 de enero, una sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº: 1 de Pontevedra vuelve a cuestionar las multas y la detracción de puntos impuestas por la DGT, al afirmar que “el criterio correcto que debe seguirse de ahora en adelante es que debe corregirse en cada caso la velocidad detectada por el radar, aplicando a la baja el índice máximo de error admisible según la mencionada Orden ITC/3123/2010, de 26 de noviembre”, fijando de esta manera los criterios que deben utilizarse como punto de referencia para los próximos litigios que se juzguen.

Teniendo en cuenta que estamos hablando de más de 1 millón de multas impuestas desde mayo de 2010 resulta pertinente preguntar al Gobierno:

¿Qué motivación puede argumentar el Gobierno para no haber aplicado el criterio que fija la Orden ITC/3123/2010 relativa a la “aplicación a la baja del índice máximo de error admisible en los equipos de medida de la velocidad de un vehículo”, para determinar si un vehículo infringe el límite de velocidad establecido y fijar la subsecuente sanción?.

Madrid, 12 de febrero de 2019

Vº Bº

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: EL DIPUTADO

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 40, 2º - 28071 MADRID

Teléfonos: 91 3906697/3905530